



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 10 de noviembre de 2023

Tomo III

Número 178 Extraordinario

Décima Época

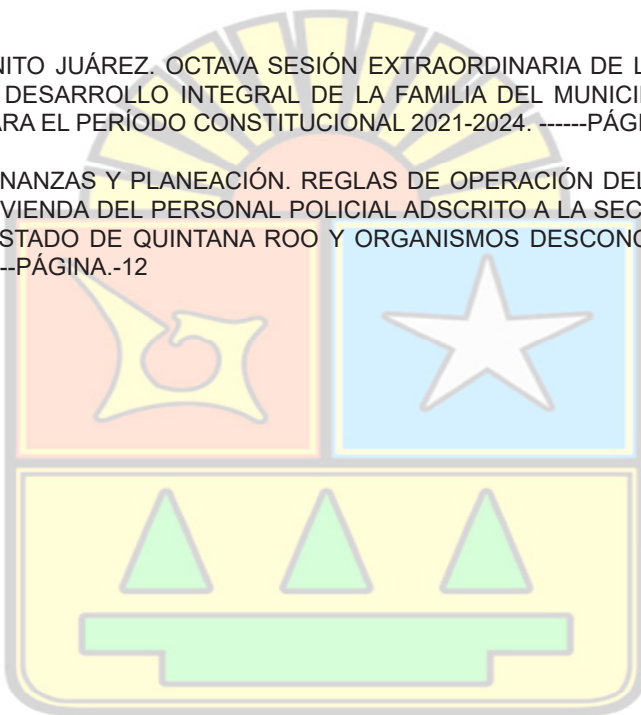
REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024. -----PÁGINA.-2

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA DIGNIFICACIÓN DE LA VIVIENDA DEL PERSONAL POLICIAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS QUE A ELLA PERTENEZCAN. -----PÁGINA.-12





OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024. -----

En la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, siendo las nueve horas del día martes 30 de mayo de 2023, a través del sistema de videoconferencia «Telmex» de manera virtual mediante la liga <https://videoconferencia.telmex.com/j/1233320078> la cual permite la emisión de imagen y audio en tiempo real, se reunieron los integrantes de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, quienes firman al final del acta para constancia. A fin de llevar a cabo la Octava Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el período constitucional 2021-2024. Lo anterior, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 145 y 153 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 4, 5 fracción I, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículo segundo, fracción II del Acuerdo Número 2 por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo con fecha 31 de julio de 1990; 13 fracción II, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; y demás disposiciones aplicables.



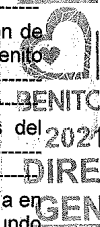
DESARROLLO DEL ACTO -----

PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA. En desahogo del primer punto del orden del día, la Maestra Georgina Yanideth Santos Rosales, Titular de la Unidad de Vinculación con Organismos Descentralizados, en representación de la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo y Presidente de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicita a la Ciudadana Doris Marisol Sendó Rodríguez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y Secretaria Técnica de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo proceda al pase de lista de los integrantes de la Junta Directiva. Quien a su vez procede de la siguiente manera:

- **Maestra Georgina Yanideth Santos Rosales**, Titular de la Unidad de Vinculación con Organismos Descentralizados, en representación de la **Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña**, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo y Presidente de la Junta Directiva. **Sí asistió.** -----
- **Ciudadana Doris Marisol Sendó Rodríguez**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y Secretaria Técnica de la Junta Directiva. **Sí asistió.** -----



- **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés**, Síndico Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo. **Si asistió.**
- **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, Secretario General del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo. **Si asistió.**
- **Ciudadano Benito Cabrera Olvera**, Contralor Interno del Sistema DIF en representación de la **Licenciada Virginia Guadalupe Poot Vega**, Contralora Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo. **Si asistió.**
- **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza**, Primera Regidora Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Benito Juárez. **No asistió.**
- **Licenciado Ernesto Casiano Rodríguez**, Jefe de Departamento en representación del **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes**, Segundo Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos del Ayuntamiento de Benito Juárez. **Si asistió.**
- **Ciudadana Miriam Morales Vázquez**, Tercera Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo. **Si asistió.**
- **Titular de la Sexta Regiduría** de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo. **No asistió.**
- **Ciudadano Wilfredo Rodríguez Santos**, Asistente de la Décima Segunda Regiduría en representación del **Maestro Julio de Jesús Méndez Paniagua**, Décimo Segundo Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo. **Si asistió.**
- **Licenciada Raquel Jiménez Jiménez**, Jefe del Departamento de Enlace Zona Norte del Sistema DIF del Estado de Quintana Roo. **Si asistió.**
- **Licenciada Luisa Fernanda Castro Mendoza**, Gerente de la "Fundación Palace Resorts", I.A.P. **Si asistió.**
- **Licenciado Eduardo Martínez Salgado**, Director General del CRIT en la Ciudad de Cancún. **No asistió.**
- **Ciudadana Juana Carla López Hernández**, Presidente del Club Rotario Cancún Bicentenario. **Si asistió.**
- **Licenciada Claudia Citlalli Hernández Bustamante**, Directora de "Vida y Familia de Quintana Roo", A.C. **Si asistió.**





- **Ciudadano Joaquín Sanchís Gugel**, Presidente del Club Rotario, Zona Hotelera. **Si asistió.**
- **Licenciado Óscar Martínez Almazán**, Director de la "Fundación Ama 34 Envejeciendo con Dignidad", A.C. **No asistió.**
- **Ciudadano Rodrigo Constandse Córdova**, Director General de la Organización Delphinus. **No asistió.**
- **Ciudadana Yusi Evelyn Dzib Echevarría**, Presidente de "Unidos por Aitana", A.C. **Si asistió.**

SEGUNDO. - DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE QUÓRUM. En desahogo del segundo punto del orden del día, la Ciudadana Doris Marisol Sando Rodríguez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y Secretaria Técnica de la Junta Directiva procede a declarar la existencia de quórum, dado a que se encuentra la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva. En uso de la voz, la Maestra Georgina Yanideth Santos Rosales, Titular de la Unidad de Vinculación con Organismos Descentralizados, en representación de la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo y Presidente de la Junta Directiva procede a declarar formalmente abierto los trabajos de la Octava Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo siendo las nueve horas con trece minutos del mismo día de su inicio.

TERCERO. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. En desahogo del tercer punto del orden del día, la Ciudadana Doris Marisol Sando Rodríguez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y Secretaria Técnica de la Junta Directiva, menciona que éste punto corresponde a la *Lectura y aprobación del orden del día*. Por lo que, a su vez, procede a presentar ante los integrantes de la Junta Directiva el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de existencia de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación del informe de las adecuaciones presupuestarias por concepto de trasposos presupuestales, requeridas para el mes de mayo de 2023.
5. Presentación y en su caso aprobación del otorgamiento de una anuencia para el aprovechamiento de un espacio dentro de las instalaciones del Sistema DIF, para la venta de alimentos.



- 6. Presentación y en su caso aprobación de la emisión del Acuerdo por el que se autoriza la habilitación del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, como espacio de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección.-----
- 7. Clausura de la Sesión.-----

Una vez realizado lo anterior, la Maestra Georgina Yanideth Santos Rosales, Titular de la Unidad de Vinculación con Organismos Descentralizados, en representación de la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo y Presidente de la Junta Directiva menciona a los integrantes de la Junta Directiva que en este acto se somete a votación la aprobación del orden del día antes expuesto, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**.-----

CUARTO.- ---

QUINTO.- ---

SEXTO.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA EMISIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES, COMO ESPACIO DE ALOJAMIENTO PARA LOS CUIDADOS ALTERNATIVOS Y/O ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN, ASÍ COMO DE LOS DÍAS INHÁBILES REQUERIDOS PARA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A DICHA PROTECCIÓN. En desahogo del sexto punto del orden del día, la Ciudadana Doris Marisol Sendo Rodríguez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y Secretaria Técnica de la Junta Directiva, menciona que éste punto corresponde a la *Presentación y en su caso aprobación de la emisión del Acuerdo por el que se autoriza la habilitación del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, como espacio de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección.* Por lo que la Ciudadana Doris Marisol Sendo Rodríguez, procede a mencionar lo siguiente:

Mediante oficio MBJ-DIF-DG-DPPNN-3095/2023 emitido por la Licenciada María Isabel Virgen Jiménez, Coordinadora del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes del Sistema DIF del municipio de Benito Juárez, con fecha 18 de mayo de 2023, dicha funcionaria hizo referencia a que con fecha 11 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo político en materia de Infancia Migrante", misma que amplió la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, Incorporado y creando atribuciones para el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas para el Desarrollo Integral de la





Familia de las Entidades Federativas, así como, estableciendo la participación correspondiente a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en los tres órdenes de gobierno.

Asimismo, la Licenciada María Isabel Virgen Jiménez, Coordinadora del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes del Sistema DIF, menciona que con fecha 17 de febrero de 2021, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la familia publicó en el Diario oficial de la Federación el acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección, y asimismo, en ejercicio de las facultades de coordinación del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada que corresponde a este organismo descentralizado, se insta a los sistemas para el desarrollo integral de la familia locales y municipales, y las Procuradurías de Protección de niñas, Niños y Adolescentes correspondientes a realizar dicha habilitación que garantice la inmediatez prevista en el artículo 112 de la Ley de Migración así como en atención al interés superior de la niñez y la adolescencia, de conformidad con el párrafo noveno del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para tales efectos, se atenderá a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa. -----

Derivado de lo anterior, dicha funcionaria solicita se someta a probación de Junta Directiva el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, como espacio de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección.

Por lo anterior, se somete a aprobación de los Integrantes de la Junta Directiva el Acuerdo que se transcribe de manera textual a continuación: -----

*ACUERDO por el que se autoriza la habilitación del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y adolescentes Migrantes, ubicado en la supermanzana 217, manzanja 48, lote 04-01, de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, como espacio de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES, UBICADO EN LA SUPERMANZANA 217, MANZANA 48, LOTE 04-01, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, COMO ESPACIO DE ALOJAMIENTO PARA LOS CUIDADOS ALTERNATIVOS Y/O ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN, ASÍ COMO DE LOS DÍAS INHÁBILES REQUERIDOS PARA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A DICHA PROTECCIÓN.

FUNDAMENTO

DORIS MARISOL SENDO RODRIGUEZ, Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción XXVI, 5, 7, 10 párrafo segundo, 13 fracción XIX, 83 fracción XI, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 107, 108, 109, 110, 112 y 113 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 3 fracción V, 6 párrafo segundo, 29 fracción I, II, 112 fracción I de la Ley de Migración; 1, 2, 3, 4 fracción V, XXXII, 12 fracción XIX, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 92, 93, 94, 95, 100 fracción X de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; 1 fracción I, II, V, X, 2, 7, 8 fracción I, IX, 9, 10, 11, 12 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Quintana



Roo; 1, 2, 3 fracción II, XIII, 5 fracción I, 23 fracción II, 60 fracción IV y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2 fracciones XII, XIV, XV, 3, 8, 9, 11, 37 fracción III, 64 y 67 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; y Artículos primero y Tercero del Acuerdo por el que se Crea el Sistema para el desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, publicado en el Periódico Oficial del estado, el día 31 de julio de 1990.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El 11 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo político en materia de Infancia Migrante", misma que amplió la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, incorporado y creando atribuciones para el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de las Entidades Federativas, así como, estableciendo la participación correspondiente a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en los tres órdenes de gobierno.

SEGUNDO. El artículo 99 de la Ley de Migración establece la prohibición de presentar o alojar a niñas, niños o adolescentes en contexto de migración en estaciones migratorias o en lugares habilitados por el Instituto Nacional de Migración para fungir como estación migratoria. Por lo que los artículos 94 y 95 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establecen que, para garantizar la protección integral de los derechos, los sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, habilitaran espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, mismos que respetaran el principio de separación y el derecho a la unidad familiar.

TERCERO. El artículo 112 de la Ley de Migración establece que, cuando alguna niña, niño o adolescente sea puesta a disposición del Instituto Nacional de Migración, quedará bajo su total responsabilidad en tanto procede la notificación inmediata a la Procuraduría de Protección y la canalización al Sistema DIF que, respectivamente, corresponda. Ello supone la necesidad de que el Instituto Nacional de Migración y los Sistemas Para el Desarrollo Integral de la Familia y las procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de los tres órdenes de gobierno, estén en posibilidad de atender los casos referidos en horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y configura una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello, requeridos, conforme a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley.

CUARTO. Con fecha 17 de febrero de 2021, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la familia publicó en el Diario oficial de la Federación el acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección, y asimismo, en ejercicio de las facultades de coordinación del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada que corresponde a este organismo descentralizado, se insta a los sistemas para el desarrollo integral de la familia locales y municipales, y las Procuradurías de Protección de niñas, Niños y Adolescentes correspondientes a realizar dicha habilitación que garantice la inmediatez prevista en el artículo 112 de la Ley de Migración así como en atención al interés superior de la niñez y la adolescencia, de conformidad con el párrafo noveno del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para tales efectos, se atenderá a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa.

QUINTO. Derivado de lo anterior, se llevó a cabo la construcción del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, ubicado en la supermanzana 217, manzana 48, lote 04-01, de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, mismo que cuenta con una capacidad de alojamiento de 50 camas, en el cual se dará la atención y cuidados integrales a las niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, en sus vertientes acompañados, no acompañados y separados, atención y cuidados integrales compuestos por alojamiento, asistencia médica, psicológica, legal, de trabajo social, pedagógica, nutricional, alimentación, entre otros, niñas, niños y adolescentes que serán canalizados a través de las diferentes instituciones que detectan a estos grupos vulnerables migrantes.

Por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. En atención al interés superior de la niñez y en tanto no se expidan las reformas reglamentarias derivadas del "Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de Infancia Migrante", publicado el día 11 de noviembre de 2020, se **habilita** para la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, y al Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, los días inhábiles que sean requeridos a efecto de que se realicen las actuaciones administrativas necesarias para garantizar la inmediatez de la canalización de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración al Centros de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, y demás instalaciones que funjan como espacios de alojamiento o albergues en los que se les brinde cuidado alternativo y/o acogimiento residencial, hasta en tanto se regularice su situación migratoria o se resuelva sobre el retorno asistido a sus países de origen, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO. En términos del artículo 94 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 76 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, se autoriza al Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes ubicado en la supermanzana 217, manzana 48, lote 04-01, de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, la **habilitación como espacio de alojamiento** para los efectos señalados en el Acuerdo Primero, y que se hace constar, mismo que se publicará en el portal de obligaciones de transparencia.

Para los efectos del acuerdo anterior, dicho espacio cumple con las necesidades mínimas para la recepción de Niñas, Niños y Adolescentes e identificación de necesidades por parte de los grupos multidisciplinarios del propio Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes. Dicho cumplimiento deberá ser corroborado mediante la coordinación que al efecto realice la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y sus homólogas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos competenciales.

TERCERO. La habilitación del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes es por tiempo indefinido, pudiendo trasladarse a otro inmueble en un futuro en caso de ser necesario, dentro del Municipio de Benito Juárez.

Toda vez que el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes es considerado como de primer alojamiento, la temporalidad máxima de alojamiento para las Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, y en su caso, sus acompañantes, será máximo de 45 días hábiles, prorrogable a 15 días hábiles, plazo en que se deberá determinar el Plan de Restitución de Derechos Vulnerados proponiendo la permanencia a través de la regularización migratoria o el retorno asistido, conforme a lo establecido por la Ley de Migración, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo.

Para el caso de que se dé un caso de solicitud de refugio, ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), ésta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, deberá notificar al Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y adolescentes Migrantes, el nombre y lugar a donde deberán ser alojados de larga estancia los solicitantes para que se dicte como medida de protección el traslado a su cargo en el Plan de Restitución de Derechos Vulnerados correspondiente.

CUARTO. El correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos para los efectos del presente Acuerdo, por lo que podrá sustituir a los oficios que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal siempre que:

- 1) Reúnan las características como membretes, sellos y números consecutivos, dispuestos por la autoridad competente;
- 2) La ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos;
- 3) El nombre de la o el servidor público remitente de la información, mediante la recepción del acuse de recibido electrónico respectivo y se cerciore de que la información fue enviada exitosamente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, una vez aprobado por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



SEGUNDO. El presente Acuerdo es de observancia general en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, por lo cual las unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, deberá tomar las previsiones necesarias para dar cumplimiento al mismo.

Cancún, Benito Juárez, a 30 de mayo de dos mil veintitrés. – La Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, **Doris Marisol Sando Rodríguez**. - Rúbrica."

Una vez expuesto lo anterior, la Maestra Georgina Yanideth Santos Rosales, Titular de la Unidad de Vinculación con Organismos Descentralizados, en representación de la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo y Presidente de la Junta Directiva que menciona a los integrantes de la Junta Directiva que en este acto pueden solicitar el uso de la voz para que manifiesten lo que consideren.

En uso de la voz, la Licenciada Claudia Citlalli Hernández Bustamante, Directora de «Vida y Familia de Quintana Roo», A.C., felicitó al Sistema DIF por el gran trabajo que han realizado en el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes (CASSNNA). Asimismo, preguntó que cuál es la capacidad que tiene dicho Centro para alojar a niñas, niños y adolescentes migrantes; y si también consideran a las mujeres en estado de gestación. Seguidamente, la Licenciada María Isabel Virgen Jiménez, respondió que hay capacidad para 50 personas para niñas, niños adolescentes, así como para las mujeres en estado de gestación, adultos mayores, entre otros. La finalidad es alojar al núcleo familiar que se encuentren en situación de migración y que no haya separación entre los miembros de la misma. El alojamiento es temporal que consta de 45 días y puede prorrogarse hasta por 15 días más de alojamiento, en tanto se resuelve su situación migratoria.

No habiendo más participaciones, la Maestra Georgina Yanideth Santos Rosales solicita a la Ciudadana Doris Marisol Sando Rodríguez proceda al registro de la votación correspondiente al sexto punto del orden del día. Por consiguiente, los integrantes de la Junta Directiva manifiestan su votación levantando su mano, siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD** el siguiente:

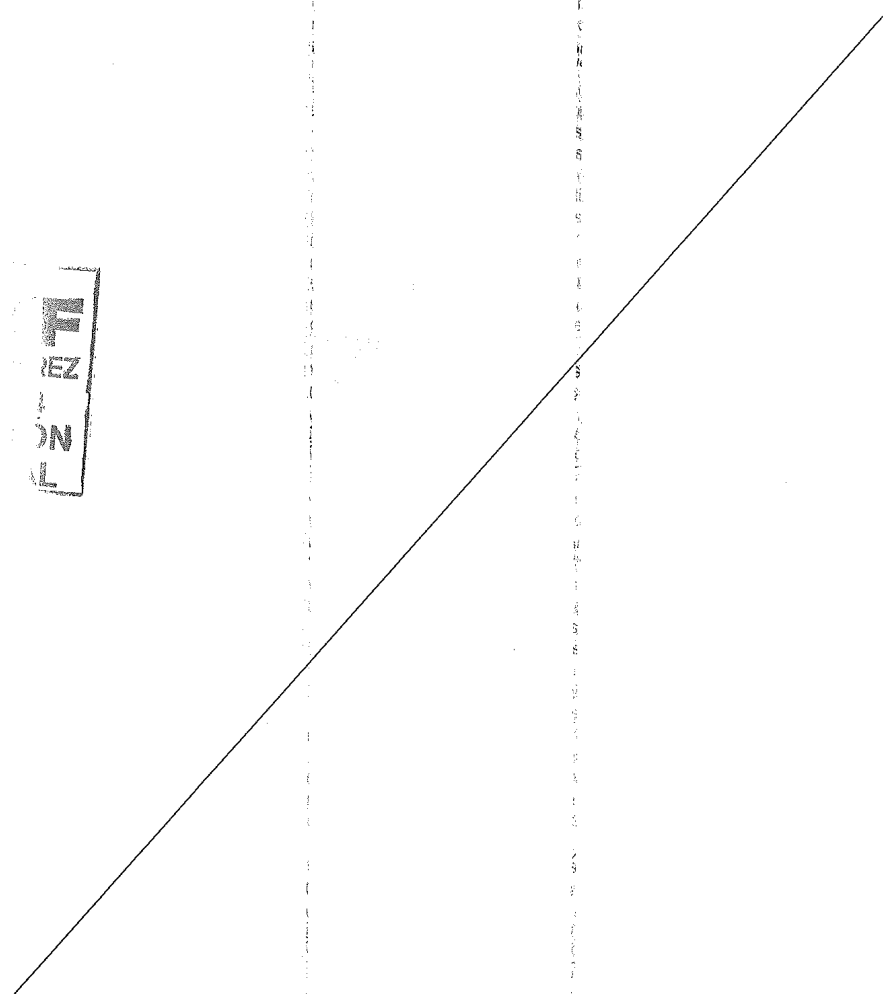
PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – Se aprueba el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, como espacio de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección, en los términos presentados en el presente punto del orden del día.

SÉPTIMO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. En desahogo del séptimo punto del orden del día, la Ciudadana Doris Marisol Sando Rodríguez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y Secretaria Técnica de la Junta Directiva, cede el uso de la voz a la Maestra Georgina Yanideth Santos Rosales, Titular de la Unidad de Vinculación con Organismos Descentralizados en representación de la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo y Presidente de la Junta Directiva del Sistema DIF Municipal, quien declaró que no existiendo otro asunto que tratar, procede a dar por clausurado el acto protocolario de la Octava Sesión



Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo constitucional 2021-2024. Levantándose la presente acta y aprobándose el contenido de la misma por los integrantes, siendo las nueve horas con cuarenta y dos minutos del mismo día de su inicio.-----



F
EZ
ON
L

LA QUE SUSCRIBE C. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 13 DE ENERO DE 2023, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE CINCO (05) FOJAS ÚTILES, CONSISTENTE EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL EL CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



C. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA DIGNIFICACIÓN DE LA VIVIENDA DEL PERSONAL POLICIAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS QUE A ELLA PERTENEZCAN.

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 19 FRACCIÓN III, 21, 23, 30 FRACCIÓN VII Y 33 FRACCIONES I, XXXVI, XXXIX, XLIX Y LIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2, 5 NUMERAL 1.2.3, Y 10 APARTADO A FRACCIÓN V Y APARTADO B FRACCIONES II, IV, Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, TODOS LOS ORDENAMIENTOS CITADOS VIGENTES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y

CONSIDERANDO

Que el derecho a la vivienda es una garantía social prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, donde se establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. Y donde la Ley nos permite emitir los instrumentos legales y apoyos necesarios, a fin de alcanzar tal objetivo, a través de los cuales se hace posible beneficiar por la destacada labor que realizan a los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado y Organismos que a ella pertenezcan.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, busca bajo la nueva perspectiva de cooperación e integración de trabajo con todos los sectores y órdenes de gobierno, como fin principal el bienestar social en el estado; mediante mecanismos y alternativas basados en modelos de inclusión y concurrencia.

Como objetivo específico se encuentra conducir y orientar al Estado hacia el crecimiento sustentable, regulado bajo un marco normativo actualizado, que propicie vivienda digna y entornos ambientales que permitan mejorar la calidad de vida de las y los quintanarroenses.

Que es necesario reconocer el mérito, para resaltar la labor cotidiana del personal perteneciente a la plantilla de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo y órganos desconcentrados, en específico de quienes ejercen el servicio de custodia, policía y demás inherentes a la función policial en el Estado, cuya actuación haya ido más allá de un destacado ejercicio en beneficio de la comunidad;

Que la importancia de la labor policial debe reconocerse, en especial a quienes con su trabajo diario buscan igual que todos, un Quintana Roo de paz, seguridad, armonía, e integridad, valores que enriquecen la vida de nuestro Estado, y de quienes vivimos en él.

Que el disfrute a una vivienda digna y decorosa es un derecho fundamental que debe gozar todo individuo; y tratándose de las personas que día a día arriesgan su vida e integridad en



funciones de seguridad pública en favor de los ciudadanos quintanarroenses, es necesario brindarles apoyos adicionales que les permitan a ellos y a sus familias espacios adecuados y confortables; en ese sentido y a fin de brindar certeza en el procedimiento para el otorgamiento de préstamos destinados a mejorar las condiciones de su vivienda, a que hace referencia el Acuerdo por el que se crea el Fondo para la Dignificación de la vivienda del Personal de la Policía Estatal Preventiva, del Centro de Readaptación social, del Centro de Internamiento de Menores y del Instituto de Profesionalización de la Seguridad Pública del Estado, contemplados entre los niveles 3090 al 3010 y sus equivalentes en los niveles administrativos en el tabulador vigente, se proceden a emitir las siguientes:

LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA DIGNIFICACIÓN DE LA VIVIENDA DEL PERSONAL POLICIAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS QUE A ELLA PERTENEZCAN

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Las presentes Reglas tienen por objeto regir la operación del Fondo para la Dignificación de la Vivienda del Personal Policial adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado y Organismos que a ella pertenezcan.

Artículo 2. El otorgamiento de préstamos a los elementos policiales con los niveles 3090 al 3010 pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo y organismos desconcentrados, tiene por objetivo la Dignificación de la Vivienda del Personal Policial, incrementando la igualdad de oportunidades para mejorar sus viviendas y/o apoyo para la ampliación y/o construcción.

Artículo 3. Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá:

- I. **BENEFICIARIO.** El o la persona con nombramiento de Policía Estatal, susceptible de recibir un préstamo proveniente del Fondo.
- II. **COMITÉ.** Conjunto de Servidores Públicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Secretaría de Finanzas y Planeación, encargados autorizar y administrar el Fondo.

Estará integrado por el/la Titular de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Oficialía Mayor, a través del/la Titular Dirección General de Capital Humano, Titular del/la Dirección de Caja de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la persona designada por el/la Titular de la Secretaría de la Contraloría.

- III. **ELEMENTO POLICIAL.** Persona perteneciente a la plantilla de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo y órganos desconcentrados, con nombramiento para ejercer el servicio de custodia, policía y demás inherentes a la función policial en el Estado;

Handwritten initials



- IV. **FONDO.** El Fondo para la dignificación de la vivienda del personal policial adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado y organismos desconcentrados que a ella pertenezcan.
- V. **FORMATO DE PRÉSTAMO.** Es la forma oficial aprobada por el Comité, mediante el cual el solicitante manifiesta su requerimiento de préstamo.
- VI. **FUNCIÓN POLICIAL.** Al conjunto de acciones ejercidas en forma exclusiva por el Estado, a través de la Secretaría de Seguridad ciudadana, por conducto de quienes la integran, con el objeto de proteger y garantizar los derechos de las personas, el orden y la paz pública;
- VII. **INTERÉS.** Es la tasa porcentual aplicable al monto del préstamo autorizado por el Comité, el cual será determinado en la última sesión del Ejercicio Fiscal inmediato anterior.
- VIII. **LIQUIDEZ.** Es el importe líquido que tiene el trabajador, el cual se obtiene del resultado de restar a las prestaciones laborales fijas, las deducciones que tenga por conceptos de impuestos, pensiones alimenticias, seguridad social y otros compromisos económicos adquiridos.
- IX. **ORGANISMOS DESCONCENTRADOS.** A los órganos auxiliares creados conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- X. **PRÉSTAMO.** Al monto en numerario autorizado, que en moneda corriente por medio de un cheque nominal o transferencia bancaria se entrega a favor del elemento policial con cargo al Fondo.
- XI. **SECRETARÍA:** Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- XII. **SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.
- XIII. **SOLICITANTE:** Persona que tramita un préstamo siguiendo el procedimiento establecido.

Artículo 4. El Fondo será operado por la SEFIPLAN, y administrado a través de un Comité. La SEFIPLAN a través de la Tesorería General, propondrá ante el Comité los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, organización, ejecución y evaluación.

CAPÍTULO II

Del Fondo para Dignificación de la Vivienda del Personal Policial

Artículo 5. Objetivos del Fondo:

- I. Dignificar la vivienda de los elementos policiales de los niveles 3090 a 3010 de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante el otorgamiento de préstamos individuales recuperables, desde \$50,000.00 hasta \$100,000.00 dependiendo de la



liquidez del Policía, para la construcción, remodelación, ampliación y reparación de la vivienda.

- II. Incrementar la igualdad de oportunidades para mejoras a sus viviendas.
- III. Garantizar el derecho humano a la vivienda digna.

Artículo 6. El otorgamiento de los préstamos se realizará de manera bimestral previa sesión del Comité.

Se hará del conocimiento de los beneficiarios mediante oficio por conducto de la Secretaría, o por correo electrónico que al efecto proporcionen.

Artículo 7. Los plazos para pagar los préstamos serán de 12 a 24 meses, contados a partir de la fecha en que se le transfieren los recursos de éstos.

Artículo 8. Los descuentos se realizarán directamente a la nómina del beneficiado.

El interés del préstamo otorgado será del 4% anual a una tasa fija, y esta podrá ser sujeta a cambio, conforme a lo que el Comité decida en sus sesiones.

Artículo 9. Las personas que requieran ser beneficiarias con los préstamos que otorga el Fondo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Desempeñar funciones policiales en el Estado de Quintana Roo y estar adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado y/u Organismos Desconcentrados que a ella pertenezcan.
- II. No estar en licencia médica, o en suspensión.
- III. Contar con una antigüedad laboral de al menos 6 meses
- IV. Presentar un obligado solidario, con acreditada solvencia económica.

Artículo 10. Para acceder a los préstamos los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Formato de solicitud de préstamo debidamente requisitado;
- II. Copia de Identificación Oficial vigente (credencial para votar) del Solicitante;
- III. Copia de comprobante de domicilio no mayor de 3 meses (Luz, agua o teléfono);
- IV. Comprobante de ingreso (CFDI Nómina) del aval;
- V. Copia del Título que acredite la propiedad del bien inmueble (Esposa (o), Padre o Madre, hijo o hija) y/o constancia de hipoteca y/o cédula catastral, a favor de los sujetos referidos, y



VI. Formato de estudio socio-económico

Artículo 11. Procedimiento para el otorgamiento de los préstamos:

- I. La Secretaría, por conducto de su dirección administrativa, recibirá las solicitudes y documentación adjunta, las clasificará por orden de presentación; y posteriormente la remitirá al Comité a través de la Dirección de Caja de la SEFIPLAN;
- II. El Comité recepcionará, por conducto de la Dirección de Caja, las solicitudes y las registrará por orden de prelación en su presentación;
- III. En la fecha de la sesión programada, las solicitudes ingresadas antes de la convocatoria para la celebración de la sesión correspondiente, deberán ser analizadas y en su caso, autorizadas las que resulten procedentes y atendiendo la suficiencia presupuestal del Fondo;
- IV. Concluida la sesión del Comité, se procederá a dejar asentados los acuerdos en el Acta respectiva, adjuntando la relación de los préstamos aprobados, los no autorizados por falta de fondos, pero que son susceptibles de otorgar en el siguiente periodo de sesiones; así como de aquellos que no cumplieron los requisitos para su otorgamiento.
- V. En un plazo no mayor a 3 días hábiles, el Comité deberá notificar a los beneficiarios, por conducto de la Secretaría, el importe del préstamo autorizado a cada uno de ellos; de igual manera informará a dicha dependencia, la relación de los beneficios que podrán recibir su préstamo en la siguiente sesión del Comité.
- VI. La Secretaría recibirá de la Dirección de Caja, los cheques a nombre de cada beneficiario, para que por su conducto, recabe la firma de éstos y posteriormente los remita a aquella.

Artículo 12. Los elementos policíacos deberán recibir por parte de la Secretaría lo siguiente:

- I. La información necesaria, de manera clara y oportuna para solicitar o tramitar el préstamo.
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. La transferencia del préstamo que en su caso le sea autorizado;
- IV. La reserva y privacidad de su información es personal.

Artículo 13. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:



- I. Cumplir con los requisitos para estar en posibilidades de acceder a un préstamo del Fondo.
- II. Comprobar mediante fotografías que el préstamo fue utilizado para el objeto del Fondo, en un plazo no mayor a 2 meses posteriores a la entrega del recurso económico.

Artículo 14. Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas o proporcionen información falsa, se les negará el préstamo solicitado.

Asimismo, deberán reintegrar la totalidad del préstamo autorizado, más intereses del 6% mensual, contados a partir de la fecha en que recibió el recurso y hasta su total reintegro al Fondo.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas que se lleven a cabo en su contra.

Artículo 15. Para garantizar el cumplimiento de la obligación de pago del préstamo, los trabajadores en su solicitud de descuento, autorizarán expresamente con fundamento en los Artículos 6, 136, 137 Fracción II y 138 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, a través de sus oficinas de recaudación y mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, requiera el pago de la cantidad del préstamo pendiente de liquidar, junto con los intereses generados; cualquiera que sea el caso que haya dado origen a la morosidad del deudor del Fondo, convirtiéndose en créditos fiscales, y además manifestará expresamente en el mismo escrito, que en caso de terminación de la relación laboral antes del finiquito de su préstamo, otorga su consentimiento de que se le descuenta el monto de su adeudo al Fondo, de lo que le corresponda de su liquidación o indemnización correspondiente.

Una vez aprobado el préstamo, el deudor, deberá firmar el Formato de Autorización de Préstamo, el cual incluirá los intereses previstos en el artículo 8 fracción IV de estas reglas, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Código Fiscal invocado.

En caso de que cualquier deudor incurriera en mora o no liquidara su préstamo dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, se procederá al cobro coactivo a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

**CAPÍTULO III
Del Comité y su integración**

Artículo 16. Para la operación y administración del Fondo, se constituye un Comité, conformado por cinco (5) miembros:

- I. Por la persona titular de la Tesorería General del Estado de Quintana Roo;
- II. Por la persona titular de la Dirección General de Capital Humano de la SEFIPLAN;

Handwritten signature



- III. Por la persona titular de la Dirección de Caja de la SEFIPLAN, y
- IV. Por la persona titular de la Dirección General de Administración de la Secretaría; y
- V. Por la persona que al efecto designe la persona titular de la Secretaría de la Contraloría.

Los miembros del Comité contarán con voz y voto; y podrán nombrar a un suplente.

Artículo 17. Las sesiones del Comité podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

El Comité realizará sesiones ordinarias cada dos meses.

Las sesiones extraordinarias únicamente serán para tratar asuntos de carácter urgente o que requieran de una solución inmediata, previa convocatoria emitida por la Dirección de Caja de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Para la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias, se deberá emitir la convocatoria con al menos 5 días hábiles de anticipación a su fecha de celebración, acompañada de la documentación o información bajo que contengan toda la información relevante permita a los miembros del Comité, el adecuado ejercicio de sus respectivas representaciones y participaciones.

El Comité, deberá llegar un registro de las actas de sesión celebradas por éste, así como de todas las carpetas de trabajo integradas con motivo del ejercicio de sus atribuciones, debidamente firmados por cada uno de sus integrantes.

Artículo 18. Será quórum legal para celebrar cualquier sesión del Comité, la presencia de al menos 3 integrantes del mismo, los cuales deberán estar debidamente acreditados previa a su inicio.

Artículo 19. El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Analizar y en su caso, autorizar los préstamos de los trabajadores sometidos a su aprobación, en el orden de prelación con que fueron solicitados ante la Secretaría;
- II. Negar los préstamos solicitados cuando los elementos policiacos no cumplan los requisitos establecidos para su autorización;
- III. Validar las Constancias de No Adeudo, puestas a su consideración por la Dirección de Caja;
- IV. Aprobar los Estados Financieros que sean presentados por el Secretario;
- V. Aprobar y suscribir los Acuerdos que se levanten con motivo de las sesiones efectuadas;



- VI. Aprobar las modificaciones que se realicen a las Reglas de Operación y Administración del Fondo; y
- VII. Las demás que se consideren necesarias para el debido funcionamiento y administración del Fondo.

Artículo 20. La persona titular de la Tesorería General del Estado tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Convocar por sí o a través de la persona titular de Caja, las sesiones del Comité;
- II. Coordinar las sesiones del Comité;
- III. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- IV. Proponer a la persona titular de la SEFIPLAN, la actualización de las presentes Reglas, previa, estudio y análisis realizado por el Comité;
- V. Autorizar las transferencias de los préstamos en favor de los beneficiados; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento y eficaz administración de los recursos del Fondo.

Artículo 21. La persona titular de la Dirección General de Capital Humano tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar con voz y voto en las reuniones del Comité;
- II. Llevar un control del ejercicio de los recursos disponibles;
- III. Integrar el padrón de beneficiarios;
- IV. Coadyuvar con la Secretaría en la validación de la información proporcionada por los Solicitantes;
- V. Firmar las actas de cada sesión que se realice;
- VI. Auxiliar al Comité cuando existan dudas respecto a las prestaciones laborales de algún elemento policial; y
- VII. Las demás que le sean encomendadas.

Artículo 22. La persona titular de la Dirección de Caja tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Emitir las convocatorias para la celebración de las sesiones del Comité;



- II. Participar con voz y voto en las reuniones del Comité;
- III. Ordenar las solicitudes atendiendo la hora y fecha de su presentación ante la Secretaría;
- IV. Realizar las conciliaciones bancarias mensuales de fondo y presentarlas al Comité en cada sesión ordinaria;
- V. Preparar la información financiera para las sesiones del Comité;
- VI. Efectuar las transferencias y/o emisión de cheque a favor de los beneficiados a préstamo;
- VII. Llevar un registro y control de las actas de cada sesión, así como de las carpetas de trabajo que en su caso se elaboren;
- VIII. Emitir Constancias de No Adeudo ante el Fondo; y
- IX. Las demás que le sean encomendadas.

Artículo 23. La persona titular de la Dirección General de Administración de la Secretaría tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las reuniones del Comité;
- II. A través de su Dirección Administrativa coadyuvará en la recepción de las solicitudes de préstamo, así como en la entrega de cheques a los beneficiarios del Fondo;
- III. Integrar y conservar el expediente de cada beneficiario, que incluya la documentación comprobatoria de los actos que se realicen en su ejecución;
- IV. Notificar a los beneficiarios, la Constancia de No Adeudo, que al efecto emita la Dirección de Caja, previa validación del Comité;
- V. Realizar por acuerdo del Comité inspecciones físicas para validar la información proporcionada por el solicitante; y
- VI. Las demás que le sean encomendadas.

Artículo 24. El representante de la Secretaría de la Contraloría contará con las facultades y atribuciones que le correspondan de acuerdo con su normatividad aplicable.



CAPÍTULO IV
Del pago y cancelación del Préstamo

Artículo 25. Los préstamos deberán ser cubiertos en la forma y tiempo establecido por el Comité, el cual previa verificación del pago total del mismo, emitirá constancia de no adeudo ante el Fondo, a través de la Dirección de Caja.

Si un beneficiario causa baja de la Secretaría, y aún tuviera pagos pendientes que realizar a cuenta del préstamo recibido, el importe pendiente de cubrir será aplicado en su finiquito; en el caso de que éste resulte insuficiente, la diferencia será considerada como un crédito fiscal, aplicándole la tasa moratoria a que se refiere el artículo 14 de las presentes Reglas y se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo previsto en el Código Fiscal del Estado.

Artículo 26. Los préstamos otorgados en términos de las presentes Reglas a elementos policiacos que durante su vigencia, sufran accidentes de trabajo que los imposibilite continuar prestando el servicio policial, previo análisis y autorización del Comité, podrán ser cancelados en los términos que al efecto determine dicho órgano colegiado.

Artículo 27. En caso de fallecimiento del beneficiario por causa de enfermedad o accidente de trabajo, el préstamo automáticamente quedará cancelado.

CAPÍTULO VI
Disposiciones Complementarias

Artículo 28. La información del Fondo, así como sus formatos y requisitos, deberá estar publicada en la página oficial de la SEFIPLAN y de la Secretaría.

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es *un programa gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.*

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Artículo 29. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría o el órgano de control interno de la SEFIPLAN, o de la Secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

La Secretaría establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los Servidores Públicos ante la Secretaría de la Contraloría o el órgano de control interno de la Secretaría, derivados de la aplicación de las presentes Reglas.

LM



Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección, un número telefónico y un correo electrónico, donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas Reglas.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del Servidor Público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Quintana Roo o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 30. Los Servidores Públicos que incumplan con las disposiciones de los presentes Lineamientos serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

TERCERO. En el evento que la denominación de alguna dependencia o unidad administrativa miembro del Comité a que hace referencia el artículo 16 de las presentes reglas, cambie, o desaparezca, y las funciones que venían realizando se incorporen a otra dependencia o unidad administrativa, estas últimas formarán parte del mencionado Comité.

CUARTO. Los préstamos que a la entrada en vigor de las presentes Reglas, continuarán tramitándose hasta su total liquidación con base a las disposiciones jurídicas y reglamentarias que rigieron su otorgamiento.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ

La presente hoja forma parte de las Reglas de Operación del Fondo para la Dignificación de la Vivienda del personal policial adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo y organismos desconcentrados que a ella pertenezcan.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lic. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial